



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## **LEY MUNICIPAL N° 503**

### **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL (PLAN OPERATIVO ANUAL 2018 - AJUSTADO III)**

**SR. MARCELO FERNÁNDEZ TANCARA**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

La presente Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL** en su Artículo 283, establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

**LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL** establece en su artículo 321 párrafo I "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"; asimismo, en su párrafo II señala: "La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal: las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo".

**LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2018 N° 1006** de fecha 20 de diciembre de 2017 en su Artículo 4. (RESPONSABILIDAD). Cita textualmente: "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

**LA LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA N° 2042** de fecha 21 de diciembre de 1999, establece en su Artículo 4 que: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

**LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" N° 031** de 19 de julio de 2010, en su Artículo 9, párrafo I, numeral 4) establece que: "La autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*





*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 503**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

...2

**LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" N° 031** de 19 de julio de 2010, en su Artículo 114, parágrafo del I al VIII, establece que "En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado; el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda; en la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes; las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género; el presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos; la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Gobierno Autónomo; la distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetos a una ley específica del nivel central del Estado; y los gobiernos autónomos deben mantener la totalidad de sus recursos financieros en cuentas corrientes fiscales, autorizadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado".

**LA LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482** de 09 de enero de 2014, en su artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) señala en su numeral 14. "Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado"; asimismo, en su artículo 16. Numeral 14. Señala: (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

**LA LEY DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES (SAFCO) N° 1178** de 20 de julio de 1990 en su artículo 1 señala "La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: inc. a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; inc. b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; inc. c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación e inc. d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado".

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*





*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 503**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

...3

**LA LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO - SPIE N° 777** de fecha 21 de enero de 2016 establece en su Artículo 23 párrafos I y II que: "Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente: que el Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales".

**EL ANEXO AL DECRETO SUPREMO N° 3607 DE 27 DE JUNIO DE 2018 REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**, establece los tipos de modificaciones presupuestarias determinando en su Artículo 5 que el Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del sector público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado; asimismo, en su Artículo 6 refiere que los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales, son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; c) Préstamos efectuados por las instituciones financieras públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y d) Pago de deudas de una entidad pública a otra y finalmente señala en su Artículo 7 que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto; aspectos que se contemplan en el presente trámite de modificación presupuestaria POA AJUSTADO III.

**EL DECRETO SUPREMO "NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES" N° 3246** de 05 de julio de 2017, en su artículo 11.- (RESPONSABILIDAD POR LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES EN CADA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO) en su párrafo III señala "En las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y su normativa propia".

**LA RESOLUCIÓN SUPREMA "NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO" N° 225558** de 01 de diciembre de 2005, establece en su Artículo 6 inciso e) el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto y su Artículo 28 párrafos I y II dispone: durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: a) Modificación en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos. b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos, la aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherentes a la materia. a) Para las entidades y órganos públicos cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación aprobado por Ley de la República, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará al Reglamento General aprobado por Decreto Supremo. b) Para las Autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias, y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*





*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 503**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

...4

**EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO DEL GAMEA, APROBADO MEDIANTE DECRETO EDIL N° 001** de 28 de enero de 2016, en su Artículo 10, inciso a), numerales 3 y 7 establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano ejecutivo es responsable de la elaboración, contenido y justificación del proyecto de Presupuesto del Órgano Ejecutivo y de presentar el Proyecto de Presupuesto consolidado al Concejo Municipal para su revisión y aprobación y posteriormente sea remitido al nivel central del Estado.

Por Informe CITE: DPIP/INF-098/2018 de fecha 05 de septiembre de 2018, emitido por la Lic. Pamela Huarina Gutiérrez, Jefa de la Unidad de Programación de Operaciones y la Lic. Estrella Suño Gonzales, Jefa de la Unidad de Inversión Pública ambos dependientes de la Dirección de Programación e Inversión Pública, establecen en su contenido que las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales en el Gasto del (POA 2018 - Ajustado III), contempla la programación de proyectos se priorizan proyectos y actividades de nuevas y de continuidad así como ajuste de proyectos, cambios de unidades ejecutoras para encarar la presente gestión fiscal, por lo tanto las unidades ejecutoras solicitaron a la Dirección de Programación e Inversión Pública, dependiente de la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial, la programación y ajuste de proyectos de Inversión Pública en el POA Institucional con el fin de garantizar una ejecución financiera satisfactoria, en pro de la población alteña, en coordinación con los diferentes actores sociales que tienen representatividad como controles sociales en la ciudad de El Alto.

Por Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMMF/INF-79/2018 de fecha 06 de septiembre de 2018, emitido por Johnny Melendres Fernández, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos - DGAL concluye que conforme las disposiciones legales vigentes enunciadas anteriormente, además de revisado los datos técnicos del Informe CITE: DPIP/INF-098/2018 emitido por la Dirección de Programación e Inversión Pública dependiente de la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial, se determina la prosecución del trámite administrativo correspondiente a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POA 2018 -AJUSTADO III debido a que se encuentra dentro del marco normativo vigente, no encontrándose óbice legal para su tratamiento respectivo en las instancias pertinentes; asimismo, recomienda "Por lo expuesto remito a su autoridad el proyecto de Ley Municipal a fin de que se remita al Concejo Municipal de El Alto para la correspondiente aprobación conforme las competencias establecidas en la Ley N° 482, Ley N° 031 y demás disposiciones legales conexas vigentes".

Que en mérito a todo lo expuesto.

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por Ley.

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*





*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 503**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

**...5**

**DECRETA:**

**PROYECTO DE LEY MUNICIPAL N° 503**

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL  
(PLAN OPERATIVO ANUAL 2018 - AJUSTADO III)**

**ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal tiene como objeto **APROBAR la Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional (POA 2018 - Ajustado III)** del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme se detalla en anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ley.

**ARTICULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD).**- Las diferentes unidades organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del Artículo primero deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

**ARTICULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO).**- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal, ante instancias que correspondan.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIAS**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.** - Se recomienda al Ejecutivo Municipal, priorizar la inscripción de los proyectos zonales, educación y plurianuales en el POA 2018 Ajustado IV, no contemplados en el presente POA Ajustado III.

**DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*





*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 503**  
**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**  
...6

**DISPOSICIÓN ABROGATORIA**

**ÚNICA.** Quedan abrogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a la presente.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.



*Francisco Javier Landi Torrez*  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

*Marcelo Fernandez*  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 503

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
...7

ANEXO

1. RECURSOS

1.1. ADICIONES DE RECURSOS (FUENTE OTROS RECURSOS)

CUADRO I  
ADICIONES (FUENTE EXTERNA)  
(Expresado en Bolivianos)

| TIPO FUENTE | FF | OF  | ORG. FINANCIADOR | PRESUPUESTO INICIAL | DISMINUCION/ INCREMENTO | ADICION SALDO CAJA BANCOS | PRESUPUESTO AJUSTADO III |
|-------------|----|-----|------------------|---------------------|-------------------------|---------------------------|--------------------------|
| INT         | 41 | 111 | UPRE             | 18.416.284,92       | -1.248.112,19           |                           | 17.168.172,73            |
| INT         | 43 | 314 | FPS - CAF        | 18.081.905,00       | 500.762,00              |                           | 18.582.667,00            |
| EXT         | 70 | 411 | BID              | 46.834.023,00       | 3.985.824,86            |                           | 50.819.847,86            |
| EXT         | 70 | 415 | BANCO MUNDIAL    | 2.012.081,12        | 262.863,69              |                           | 2.274.944,81             |
| EXT         | 70 | 415 | BANCO MUNDIAL    | 552.439,53          |                         | 24.710,38                 | 577.149,91               |
| EXT         | 80 | 344 | UNICEF           | 0,00                | 883.917,00              |                           | 883.917,00               |
| EXT         | 92 | 230 | FNDR             | 67.730.794,53       | 5.478.651,11            |                           | 73.209.445,64            |
| TOTALES     |    |     |                  | 153.627.528,10      | 9.863.906,47            | 24.710,38                 | 163.516.144,95           |

CUADRO II  
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL  
(Expresado en Bolivianos)

| RUBRO             | DESCRIPCIÓN                                                                     | PRESUPUESTO AJUSTADO II | MODIFICACIÓN  | PRESUPUESTO AJUSTADO III |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------|--------------------------|
| A                 | RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES                                     | 380.000.000,00          |               | 380.000.000,00           |
| B                 | OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS (20-230)                                             | 69.141.310,00           |               | 69.141.310,00            |
| C                 | COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA                                                      | 659.211.695,00          |               | 659.211.695,00           |
| D                 | RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)                         | 131.111.084,00          | 8.457.633,00  | 139.568.717,00           |
| E                 | OTROS RECURSOS (TRANSFERENCIAS, CRÉDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS) | 195.066.277,31          | 9.863.906,47  | 204.930.183,78           |
| F                 | SALDO CAJA Y BANCOS                                                             | 257.355.696,42          | 24.710,38     | 257.380.406,80           |
| TOTAL PRESUPUESTO |                                                                                 | 1.691.886.062,73        | 18.346.249,85 | 1.710.232.312,58         |

En el cuadro II se detalla por rubro las Modificaciones efectuadas de la siguiente manera:

D. Corresponde a adicional en IDH por el Ministerio de Economía y Finanzas.

E. Corresponde a adiciones realizadas al presupuesto en fuentes Otros Recursos (Recursos de la Gestión).

F. Corresponde a adiciones realizadas al presupuesto en Saldo Caja Bancos en fuentes Otros Recursos.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 503  
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
...8

2. DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

CUADRO III  
DISTRIBUCIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO  
(Expresado en Bolivianos)

| RUBRO             | DESCRIPCIÓN                                                                      | PRESUPUESTO GENERAL 2018 (Bs.) |                  |                |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------------|----------------|
|                   |                                                                                  | PRESUPUESTO GENERAL            | INVERSIÓN        | FUNCIONAMIENTO |
| A                 | RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES                                      | 380.000.000,00                 | 287.104.524,00   | 92.895.476,00  |
| B                 | OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS (20-230)                                              | 69.141.310,00                  | 69.141.310,00    | 0,00           |
| C                 | COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA                                                       | 659.211.695,00                 | 517.868.481,00   | 141.343.214,00 |
| D                 | RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)                          | 139.568.717,00                 | 139.568.717,00   |                |
| E                 | OTROS RECURSOS: (TRANSFERENCIAS, CRÉDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS) | 204.930.183,78                 | 204.930.183,78   |                |
| F                 | SALDO CAJA Y BANCOS                                                              | 257.380.406,80                 | 257.380.406,80   |                |
| TOTAL PRESUPUESTO |                                                                                  | 1.710.232.312,58               | 1.475.993.622,58 | 234.238.690,00 |

3. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES

CUADRO IV  
PRESUPUESTO GENERAL AJUSTADO III POA 2018  
(Expresado en Bolivianos)

| RUBRO             | DESCRIPCIÓN                                                                      | PRESUPUESTO GENERAL 2018 (Bs.) |                  |                |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------------|----------------|
|                   |                                                                                  | PRESUPUESTO GENERAL            | INVERSIÓN        | FUNCIONAMIENTO |
| A                 | RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES                                      | 380.000.000,00                 | 287.104.524,00   | 92.895.476,00  |
| B                 | OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS (20-230)                                              | 69.141.310,00                  | 69.141.310,00    |                |
| C                 | COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA                                                       | 659.211.695,00                 | 517.868.481,00   | 141.343.214,00 |
| D                 | RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)                          | 139.568.717,00                 | 139.568.717,00   |                |
| E                 | OTROS RECURSOS: (TRANSFERENCIAS, CRÉDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS) | 204.930.183,78                 | 204.930.183,78   |                |
| F                 | SALDO CAJA Y BANCOS                                                              | 257.380.406,80                 | 257.380.406,80   |                |
| TOTAL PRESUPUESTO |                                                                                  | 1.710.232.312,58               | 1.475.993.622,58 | 234.238.690,00 |



Francisco Javier Targuir Torrez  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Marcelo Fernández Luna  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"